



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA**

Ceuta, a 17 MAY 2018

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad D^a Adela M^a Nieto Sánchez, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 10 de noviembre de 2016.

De otra, D^a Antonia Palomino Cepero, en calidad de Presidenta de la Asociación Comunidad Gatuna, con C.I.F. G 51035327.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio, cuyo contenido se establece a continuación

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, competencias son transferidas por el Real Decreto 32/99, de 15 de enero, a la Ciudad de Ceuta. Asimismo por Real Decreto 2504/96, se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

SEGUNDO .-

Que la Asociación Comunidad Gatuna es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural y filantrópico constituida el 20 de febrero de 2016, cuyos principales objetivos establecido en sus estatutos son:


- Proteger y cuidar los gatos callejeros de la ciudad de Ceuta
- Coordinar acciones de bienestar animal junto a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.
- Fomentar el buen trato y respeto hacia los animales.


Que la referida Asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial de Asociaciones con el número 678, de conformidad con el Certificado del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

**ESTIPULACIONES****CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del convenio y proyecto de subvención.**

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces de colaboración entre Sanidad Animal y la asociación firmante, para el desarrollo del programa TNR en las colonias de gatos callejeros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta (publicado en el B.O.C.CE DE 28 de abril de 2015).

En concreto, las actividades que desempeñarán son las siguientes:

- 
- a) Suministro de alimentación seca a los gatos de las colonias controladas.
 - b) Prestar los cuidados, no veterinarios, que mejoren la calidad de vida de la población gatuna.
 - c) Mantener las colonias de gatos en condiciones óptimas de higiene y limpieza.
 - d) Recogida de gatos ferales y/o abandonados y puesta a disposición de los servicios veterinarios, para aplicación del Programa de TNR.
 - e) Suministro de microchips e inserción para la identificación de animales, siempre y cuando no este cubierto a través de contratos y/o convenios con este Consejería.
 - f) Desparasitación interna y externa de gatos machos y hembras.
 - g) Vacunación contra la rabia, previo suministro de las vacunas por Sanidad Animal.
 - h) Adquisición de vacunas de RCP e inoculación de las mismas por profesionales veterinarios.
 - i) Tratamientos sanitarios pre y post-castración, así como cualquier otra intervención clínica necesaria a criterio veterinario para mantener el estatus sanitario correcto en los animales de la colonia, incluyendo cirugías mayores o menores.
 - j) Cumplimentación de documentos y modelos TNR, para ser entregados a Sanidad Animal, del correspondiente registro de colonias y gatos albergados en las mismas, en caso de realizar alguna esterilización de forma externa a los Programas licitados o conveniados por esta Consejería.
 - k) Formación obligatoria de voluntarios (se deberá poseer un registro de los mismos), para asegurar el buen funcionamiento de las colonias y su adecuada gestión, así como, el traslado de alimentadores no regulados, para su posible captación o inhabilitación, si no se ajustan a las normas del programa de TNR (siempre con apoyo e intervención del servicios de Sanidad animal, si fuese necesario).
 - l) Captación de colonias y asociados, para ir introduciendo paulatinamente, en el seno de la Asociación todas las colonias existentes en la Ciudad, de forma que estén arropadas y controladas para su adecuado funcionamiento y control.

CLAUSULA SEGUNDA.- Contratación de personal veterinario.

En caso de resultar necesario contratar, bajo cualquier fórmula, personal veterinario para realizar el proyecto deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación:

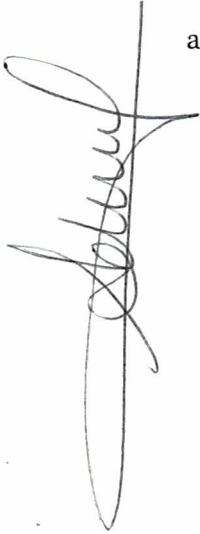
- estar en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar.

- Informe justificativo del proceso de selección efectuado basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad y del criterio objetivo utilizado en la selección".



La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.


El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios de la Administración Pública;

- 
- uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
 - aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
 - programas socio culturales o prestaciones de acción social.
 - realización de reconocimiento de carácter periódico.
 - medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
 - acceso al correo electrónico corporativo.
 - Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
 - acceso a la intranet corporativa.
 - uso de material de la Administración, cualquier otro beneficio o ventaja social análogas reconocida a los empleados públicos.
 - cursos de formación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Servicios Sociales, Menores e Igualdad, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, resultara indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado que consta en el anexo, ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales. El artículo 49 apartado e) Ley 40/15, hace referencia a: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

CLAUSULA TERCERA.-

La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, se comprometa a:

- 
- Abonar a la Asociación Comunidad Gatuna la cantidad de 4.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 480.06.311.3.006 denominada "Subvención Asociación Comunidad Gatuna", que consta como subvención nominativa en los Presupuestos Generales 2018.

Dicha cantidad se abonará por la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, con carácter trimestral.



CLAUSULA CUARTA.-

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las partes se reservan el derecho de poder rescindir libremente este Convenio con un preaviso y denuncia formal realizada al menos tres meses antes de su finalización.

CLAUSULA QUINTA.-

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad;
 - Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.
 - Veterinaria de Sanidad Animal
- Por la Asociación Comunidad Gatuna
 - El Presidente/a o persona en quien delegue
 - Un vocal de la Junta Directiva

CLAUSULA SEXTA.-

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídica administrativa, y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes deseara dar por concluido el presente Convenio de colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses por estar incurso en cualesquiera de las causas previstas en el artículo 51.2) y 49e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (anteriormente referenciado).

CLAUSULA SEPTIMA.-

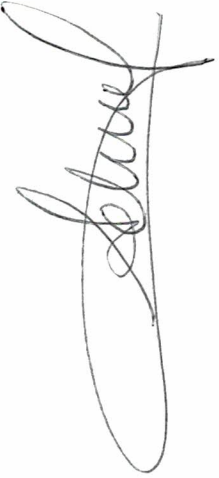
El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2017, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE. nº 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Comunidad Gatuna queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello, deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página www.ceuta.es.




Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedentes, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- 
- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
 - b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
 - c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
 - d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
 - e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
 - f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
 - g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
 - h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- 
- o Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.
 - o Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
 - o El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - o Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
 - o Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

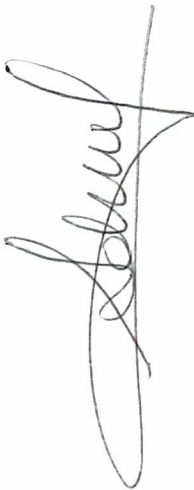

La Asociación Comunidad Gatuna, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de



control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; deberá presentar anualmente una relación el material inventariables adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marcan las tablas de amortización legales.

CLAUSULA OCTAVA.-Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación Comunidad Gatuna tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los órganos tanto públicos como privados que las concedan.

- 
- a) Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medias de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención
- 



CLAUSULA NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

CLAUSULA DECIMA.-

El presente Convenio de Colaboración, queda excluido de ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1) del texto normativo de referencia.

Consecuencia de ello, las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, y en caso de continuar el conflicto será de la competencia y conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

Y en prueba de conformidad por ambas partes se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto y fecha ut-supra.

**LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD
GATUNA**

Antonia Palomino Cepero

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**



Adela Mª Nieto Sánchez.